



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102009-00709-00. INOPONIBILIDAD DE GANANCIALES VS MIRYAM RAMIREZ NIETO

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez para resolver. Sírvasse proveer.
Cali, 19 de mayo de 2021

Nalyibe Lizeth Rodriguez Sua

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 851

Cali, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 760013110010-**2009-00709-00**

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Se encuentra a Despacho el presente proceso de inoponibilidad de gananciales instaurada por las señoras María del Pilar y Margarita María Diez Castaño contra Myriam Ramírez Nieto, con escrito del apoderado de la parte demandante en el cual solicita se ordene el levantamiento de la cautela que pesa sobre los bienes inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias Nos. 370-297619 y 370-297629 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali.

Así las cosas, y en vista que es la parte actora quien solicita el levantamiento de la medida cautelar quien en su oportunidad fue la peticionaria de la inscripción de la cautela, se procederá a levantar la misma, ordenando expedir el oficio a la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali y al correo electrónico del apoderado para que proceda a su inscripción.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102009-00709-00. INOPONIBILIDAD DE GANANCIALES VS MIRYAM RAMIREZ NIETO

PRIMERO. - LEVANTAR la medida cautelar decretada sobre los bienes inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias Nos. 370-297619 y 370-297629 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali. Por secretaria líbrese el oficio conforme lo dispone el Decreto 806 de 2020 y remítase a la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali y al apoderado de la parte actora para que proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En estado No. **80** hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, **20 DE MAYO DE 2021**

La secretaria

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

01

Firmado Por:

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

81cc5ed24455087cde041e78399349e3f8bbe329d064afb1511f29ab506e8ca6

Documento generado en 19/05/2021 03:02:32 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102009-00709-00. INOPONIBILIDAD DE GANANCIALES VS MIRYAM RAMIREZ NIETO

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>